MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO

Locación de Inmueble Nº 02/2016

RENOVACION DEL CONTRATO N° 35/2016

CONTRATO Nº 04/2018

"SR. NESTOR ROGELIO GONZALEZ FRANCO"

ID Nº 312.340

CONTRATO N° 04/2018

Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – **SENEPA**, domiciliada en Avda. Pettirossi y Brasil, Asunción-República del Paraguay, representa para este acto por el **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN**, en su carácter de Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013 y por el Director General de la Dirección de Administración y Finanzas **LIC. SEGIO ROLANDO FORTE RIQUELME** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2013, facultado a suscribir el presente contrato por resolución SG N° 29 de fecha 21 de agosto del 2013, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte y por la otra, la **SR. NESTOR ROGELIO GONZALEZ FRANCO**, con Cedula de Identidad N° 434.996, Ruc N° 434996-2 situado en Fray Luis de Bolaños N° 135 Distrito de Caazapá del Departamento de Caazapá, República del Paraguay denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
(d) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:
EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATORIO un inmueble de su propiedad situado en la Calle Fray Luis de Bolaños N° 135 individualizado como finca N° 293, Cta. Cte. Catastral N° 22-044-09 de la ciudad de Caazapá del Departamento de Caazapá, con una superficie 918,696 m² que será destinado para Locación de Inmueble para la Zona VI SECTOR 1 del Senepa.-

SEGUNDA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 03, objeto de gasto específico 250, incluidos en el (Presupuesto General de la Nación, Presupuesto Municipal etc.) hasta la suma de Guaraníes Diez y seis millones doscientos mil (Gs. 16.200.000) Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 312.340.-

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso de **Renovación del Contrato de Locación N° 02/2016, aprobada por Resolución D.G.O.C. N° 190 de fecha 08 de Marzo de 2018.-**

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma (mensual) de Guaraníes Un millón ochocientos mil (Gs. 1.800.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.

El monto total del presente contrato es de Guaraníes Veinte y ocho millones ochocientos mil (Gs. 28.800.000), IVA incluido.

El pago se realizará en la cuenta corriente del Locador y/o en cheque vía Fondo Rotatorio Institucional dentro de los 60 sesenta días de la aprobación de la factura y de los bienes efectivamente entregados.

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 16 meses a partir del 03/04/18 (fecha de inicio de la locación) hasta 03/08/19 (fecha de término de la locación) que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios Heyn
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:
EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATORIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de agua corriente de la Cta. Cte. Ctral. N° 22-044-09, provisión de energía eléctrica del medidor y por consumo de la línea telefónica y por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo (Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario ej.: Tasa de recolección de basuras etc.);
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados;
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locador sufra algún deterioro que le fuera imputable;
d) Entregar el inmueble locador en las mismas condiciones en las cuales se recibió (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del EL LOCATORIO mientras no sean vinculadas al mal uso, dolo o culpa de este).

OCTAVA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

DECIMO SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

SR. NESTOR ROGELIO GONZALEZ FRANCO
LOCADOR
C.I Nº 434.996

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Sergio Barrios
Director General Operativo de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

LIC. SERGIO FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.